

# GACETA DEL GOBIERNO DE PUERTO-RICO

DEL MARTES 12 DE ENERO DE 1836.

## ARTICULO DE OFICIO.

### REALES DECRETOS.

Deseando remover todos los obstáculos que puedan oponerse al mas pronto y completo exterminio de los enemigos del trono legitimo de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II y de las libertades nacionales, asegurando juntamente la disciplina de las tropas y la rapidez que requieren las operaciones militares; oido el Consejo de Ministros, y conformándome con su dictamen, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Los capitanes generales me propondrán inmediatamente la provincia ó provincias civiles de las comprendidas en sus respectivos distritos militares que convenga declarar en estado de guerra por haber en ella facciones, cuya destruccion exija esta medida.

Art. 2º Sin perjuicio de la consulta prescrita en el artículo anterior, quedan autorizados los capitanes generales para proceder desde luego á dicha declaracion, en casos urgentes, publicando al efecto los correspondientes bandos de guerra con arreglo á ordenanza, de que darán cuenta sin demora para mi soberana aprobacion.

Art. 3º Toda tropa que se halle empleada en persecucion de facciones se considerará por este solo hecho, aun cuando el territorio en que opere no esté declarado en estado de guerra, sujeta á quanto las Reales ordenanzas previenen para el ejército de campaña.

Art. 4º Encargo muy particularmente á los capitanes generales que me propongan cuándo pueda cesar el estado de guerra en que se haya declarado el todo ó parte de sus distritos tan pronto como las circunstancias permitan que termine una situacion que deberán considerar siempre como excepcional y dolorosa para mi corazon, que solo anhela el que los pueblos gocen de los beneficios del orden y de la paz bajo el imperio de las leyes comunes. Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 20 de Octubre de 1835.—A D. Ildefonso Diez de Rivera.

Habiendo tenido á bien crear el cuerpo Real de estado mayor por mi decreto de 2 de Agosto último, y convencida de la necesidad de acelerar su establecimiento removiendo cualquier obstáculo que pueda embarazarlo, he tenido á bien resolver que desde luego me propongais el director general que haya de ser de dicho cuerpo, asi como las modificaciones que conceptúeis indispensables para la primera formacion con respecto al exámen de ingreso prescrito en la instruccion circulada sobre el particular con fecha 13 del mismo mes de Agosto próximo pasado. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano. En el Pardo á 20 de Octubre de 1835.—A D. Ildefonso Diez de Rivera.

No pudiendo la junta general de inspectores, en razon del cúmulo de negocios que por su instituto la ocupan, dedicarse con la asiduidad que seria de desear á la revision de las ordenanzas militares y á trazar un plan de organizacion general del ejército, conforme al estado actual de la ciencia de la guerra, adecuado á las circunstancias particulares de la España, y fundado en bases positivas y de inmediata aplicacion, he resuelto que se agreguen á dicha junta los individuos que juzgueis indispensables y mas aptos pa-

ra auxiliarla, únicamente en los indicados trabajos; tendrán á las milicias provinciales y cuerpos de milicias; el concepto de que dichos individuos no han de recibir tal comision mas sueldo ni emolumentos que los que les correspondan por su situacion anterior, pues me ha parecido pensarlos oportunamente, segun el mérito que contraigan en dicho encargo. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 20 de Octubre de 1835.—A D. Ildefonso Diez de Rivera.

### SEÑORA:

La indicacion que V. M. se dignó hacerme desde los primeros momentos que tuve el honor de recibir sus Soberanas órdenes como Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra sobre la creacion de un establecimiento de invalidos en favor de los beneméritos militares que se inutilizan en defensa del trono y del Estado, es tan propia del elevado ánimo de V. M. y de sus benéficos y generosos sentimientos como digna de la mas profunda gratitud del ejército, á cuyo nombre me anticipo á tributar á V. M. las gracias mas expresivas, seguro de que este nuevo rasgo de maternal bondad se grabará con caracteres indelebles en los corazones de cuantos tienen la gloria de pertenecer al ejército español. Acostumbrado este á sufrir con resignacion desconocida en los otros países todo género de privaciones y penalidades, veia con dolor, aunque sin que por eso su lealtad y heroismo decayesen en lo mas mínimo, el triste espectáculo que presentaban los mas señalados entre sus valientes, expuestos mas de una vez á implorar la beneficencia pública, confundiendo sus honrosas cicatrices con los repugnantes recursos con que el vicio y la holgazaneria suelen esforzarse en disimular la mendicidad voluntaria. Los extranjeros lo notaban, y el contraste que en esta parte ofreciamos con nuestras íntimas aliadas Francia y la Inglaterra, tan espléndidas en recompensar á sus servidores, no era de los menos plausibles ejemplos en que se apoyaban para ponderar el atraso de nuestra civilizacion y cultura. V. M. lo ha conocido: ¿ni cómo pudiera ocultársele cuando á la alta penetracion con que discierne los verdaderos intereses del Estado se unia la voz de su sensibilidad y todos los demas sentimientos que con tanta justicia le han asegurado el dulce título de Madre de los españoles?... Va, pues, desapareciendo para siempre ese baldon de nuestro sistema político: de hoy en adelante mas estarán seguros los militares de que no se disminuirán sus esfuerzos y su sangre por su Reina y su patria. Y V. M., Señora, hallará tambien la mas justa recompensa de este insigne beneficio en el nuevo ardor que su augusto nombre será aclamado entre el terrible estruendo de los combates como precursor seguro de la victoria. Resta, pues, únicamente el hacer público y realizar esa inapreciable y trascendental idea de V. M., y con ese fin suplico á V. M. se digne tomar en su soberana consideracion el proyecto de decreto que tengo el honor de presentarle sobre este punto, mientras ruego al todo poderoso conserve la vida de V. M. para bien y delicia de toda la monarquía.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El conde de Almodovar.

### REAL DECRETO.

Desvelada incesantemente en manifestar del modo mas positivo y solemne el grato aprecio que me merecen la